

CORRIENTES, 12 DE AGOSTO DE 2010.-

ORDENANZA N° 5330

VISTO:

La campaña iniciada por el Departamento Ejecutivo Municipal con el objeto de lograr una ciudad más limpia, ordenada y con una mayor calidad de vida, y;

CONSIDERANDO:

Que, uno de los generadores de importantes residuos, son los Edificios de Propiedad Horizontal que, por lo general, son habitados por gran cantidad de personas, y los que en gran número están en construcción en nuestra ciudad, cambiando la fisonomía de la antigua Corrientes Colonial, proyectándola como una de las grandes urbes de la región, que hacen de la misma un orgullo para los habitantes de Corrientes.

Que, el crecimiento debe ir acompañado de normas de convivencia para que el mayor número de habitantes de la ciudad no signifique desorden, desquicio, descontrol y que sumados todos estos no contribuyan a agredir la imagen de ciudad turística que pretende imprimirle la gestión que hoy conduce la Municipalidad de Corrientes.

Que, la participación de los vecinos es de primordial importancia para lograr los objetivos trazados por las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en las veredas de los Edificios de Propiedad Horizontal es normal ver montañas de bolsas de basura esperando la recolección por parte de la Empresa Concesionaria del Servicio y durante el tiempo de exposición, la misma es fácil presa para los animales sueltos que deambulan por las calles, produciendo suciedad, desorden, malos olores y un deprimente aspecto de la zona.

Que, en nuestro medio existen contenedores que son construidos en plástico reforzado y de distintas capacidades, los que serán adecuados a la necesidad de cada edificio.

Que, es necesario dictar normas que contribuyan al ordenamiento general y a la mantención de la limpieza de las calles.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, procede en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º.- ESTABLECESE la obligatoriedad que los Edificios de Propiedad Horizontal posean contenedores móviles para disponer la basura producida en el edificio y sacarlo a la vereda en horarios de recolección.

ART. 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, hoy Dirección de Saneamiento Ambiental, reglamentará la implementación de los contenedores a fin de lograr la estandarización de los mismos en cuanto al modelo, tamaño y color.

ART. 3º.- OTORGAR, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, un plazo de noventa días para que los Consorcios cumplan con la normativa.

ART. 4º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º.- REMITASE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 6º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LIC. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE H.C.D.
DR. JUSTO A. ESTOUO
SECRETARIO H.C.D.